

GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONTRATOS ABRIL, 2019

No.	Descripción	Proveedor	Monto	Observación
1	Servicios de Limpieza y Afines de la DNBE y Parqueo El Olvido	DODELEX	328,512.31	004-2019 derivado de LP-DNBE-003-2019
TOTAL			328,512.31	



Abog. Mauro Rolando Pino
Gerente Administrativo
Dirección Nacional de Bienes del Estado

CONTRATO No.004-2019 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y AFINES DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO Y PARQUEO EL OLVIDO UBICADO EN CALLE LA ISLA, TEGUCIGALPA, M.D.C., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PRIVADA (LP)-003-DNBE-2019.

Nosotros, **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, con Tarjeta de Identidad No.0801-1946-01967 y actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, nombrado mediante Acuerdo No.019 de fecha 25 de enero del 2017, quien en lo sucesivo se denominará “**LA DNBE**”, y por la otra parte la Licenciada en Administración de Empresas **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1960-08387, actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE S. DE R. L. “CODELEX”**, constituida mediante Escritura Pública Número 138 autorizada en esta ciudad el 09 de octubre de 1992 ante el Notario Adolfo Riera R., inscrita bajo el Número 58 del Tomo 279 en el Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán el 22 de diciembre de 1992, y autorizada para celebrar este tipo de contratos, según poder otorgado mediante Testimonio de la Escritura Pública No.13, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa M. D.C. a los 10 días del mes de febrero de 1995 ante el Notario Carlos Humberto Medrano Irfías, inscrita con número 22, Tomo 325, del Registro de la Propiedad Mercantil el 15 de febrero de 1995, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará “**EL SUPLIDOR**”, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO No.004-2019 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y AFINES DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO Y PARQUEO EL OLVIDO QUE INCLUYE ESTACIONAMIENTO Y BODEGA, UBICADO EN CALLE LA ISLA, TEGUCIGALPA, M.D.C., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PRIVADA (LP)-003-DNBE-2019, y de conformidad a la Resolución No. DNBE-002-2019 DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, el cual se registrá por los pactos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL SUPLIDOR”, se compromete a efectuar los trabajos de Servicios de Limpieza y Afines de las Oficinas de la Dirección Nacional de Bienes del Estado y Parqueo El Olvido que incluye estacionamiento y bodega, ubicado en calle la Isla, Tegucigalpa, M.D.C., detalle:

Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Barrio El Jazmín, Avenida Cervantes, Centro Histórico de Tegucigalpa, consta de: Tres (3) pisos y acera; Parqueo El Olvido que incluye estacionamiento y bodega, ubicado en calle la Isla, Tegucigalpa, M.D.C.

EL SUPLIDOR se compromete a efectuar en el Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en un horario que no interrumpa las labores de las mismas, los servicios de limpieza, fumigación, higienización, y afines, conforme a las especificaciones y programaciones siguientes:

SERVICIOS DIARIOS: a) Barrido y trapeado de pisos las veces que sean necesarias para mantenerlo constantemente libre de mugre y polvo b) Limpieza e Higienización de servicios sanitarios, lavabos y piletas para lavar trapeadores o cepillos, los que

deberán permanecer limpios todo el día. c) Limpieza de paredes y puertas, d) Limpieza de ventanas, lámparas, microondas, refrigeradoras y vidrios, e) Recolección y evacuación de basura, incluyendo desperdicios de remodelación de todos los lugares especificados por la mañana y noche, f) Limpieza a fondo de todos los muebles por sectores (Dirección u Oficinas), g) Limpieza y barrido de aceras de los edificios. i) Mantener la distribución adecuada del mobiliario de todos los lugares especificados de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, según el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada (LP)-003-DNBE-2019.

SERVICIOS CADA QUINCE DIAS: PARQUEO EL OLVIDO que incluye estacionamiento y bodega, UBICADO EN CALLE LA ISLA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Consistente en: a) Barrido y trapeado de piso de la bodega del parqueo y estacionamiento. b) Limpieza de dos (2) sanitarios, c) Barrido y recolección de basura del área del estacionamiento. **SERVICIOS CADA FIN DE SEMANA.- 1)** Lavado, pulido, encerado y abrillantado de pisos. **2)** En todos los lugares especificados en el Pliego de Condiciones de la Licitación el personal del Contratista ejecutará **a)** Lavado, pulido, encerado y abrillantado de pisos. **b)** Lavado de pisos, pulido, y abrillantado de la fachada exterior del edificio de la DNBE.

SERVICIO CADA TRES MESES.- a) Lavado en seco de todos los muebles de tela con base o shampoo apropiado. **b)** Limpieza general (lavado, pulido, encerado). Y **c)** Aspirado o lavado en seco de cortinas de tela.

LIMPIEZA DE CISTERNA CADA TRES MESES:

Presentar el método de trabajo y el programa de cantidades de cloro que El suplidor ganador deberá considerar para el lavado de una (1) cisterna de 2.70 x 2.20 x 2.70 = 16.038 metros cúbicos. Deberá agregar los suministros de pastillas de cloro de acuerdo a la capacidad de la cisterna. La cual tiene una capacidad aproximada de 4,236 galones. us

MATERIALES DE LIMPIEZA:

EL SUPLIDOR, deberá presentar a quien designe la Administrativa de la DNBE, una lista de los materiales que utilizará y suministrará mensualmente para la limpieza y que se describen en la **LISTA DE PRECIOS DE LOS INSUMOS.** LOS MATERIALES DE LIMPIEZA DEBERÁN PRESENTARSE TAL COMO FUERON OFERTADOS Y POSTERIORMENTE CONTRATADOS.

MAQUINARIA, EQUIPO DE LIMPIEZA Y ACCESORIOS:

Para efectuar los trabajos de Servicios de Limpieza y Afines, al menos debe utilizar la maquinaria, equipo y accesorios de su propiedad siguientes:

1. Una Máquinas pulidora de 20" Industrial con sus respectivos accesorios (Modelo Reciente) a) Pads para lavar pisos, b) Pads para pulir pisos, c) Cepillos para lavar pisos, d) Cepillos para pulir pisos, e) Transportadores,
2. Escaleras de Metal (Varios Tamaños)
3. Palos de trapeador,
4. Gusanos para quitar telarañas.
5. Gusanos para limpiar servicios sanitarios.
6. Máquinas lavadoras de muebles de tela.
7. Baldes
8. Cepillos para lavar vidrios
9. Mechas para trapeador
10. Desarmadores
11. Lijas de agua y lijas verdes
12. Uniformes
13. Extensiones eléctrica



14. Espátulas
15. Equipo completo para fumigar
16. Mangueras

EQUIPO DE FUMIGACIÓN:

1. Bombas aspersores con boquilla
2. Bomba nebulizadora
3. (Overoles, cascos de caucho, mascarillas, anteojos protectores, botas de hule, mantas, franelas, plásticos, etc.).

FRECUENCIA Y DETALLE DE LOS SERVICIOS CONEXOS:

- a) Servicio de Fumigación: Deberá prestarse por lo menos tres (3) veces en ocho (8) meses en las fechas que la DNBE le comunique al adjudicatario con quince (15) días de anticipación. Los productos y sistemas a utilizar no deberán presentar riesgo para las personas.
- b) Servicio de Rodentización: Para el exterminio de roedores dentro de las bodegas, oficinas, archivos, patios, pasillos, albañales y demás sitios o lugares que la Dirección Nacional de Bienes del Estado delimitare, será necesario colocar cuidadosamente cebos o aplicar otros métodos necesarios para su desaparición. Asimismo, será obligatorio eliminar los malos olores producidos por la muerte de tales animales.
- c) Servicios de Desinfección: Además de los bactericidas de uso rutinario, “**EL SUPLIDOR**”, deberá aplicar mensualmente en todos los lugares objeto de limpieza y desinfección una solución bactericida que contenga una fórmula de mayor concentración.

FUERZA DE TRABAJO:

El personal que utilizará “**EL SUPLIDOR**”, para realizar el servicio de limpieza, será debidamente calificado, contando para ello con un mínimo de: En el Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado 2 (**DOS**) **personas (aseadoras) de planta**, con un horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. y de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. cada turno que incluye un supervisor que cumplirá con ocho horas de trabajo, aseadores, limpiadores de vidrios y lámparas, y personal que cubre el área del parqueo el olvido incluyendo estacionamiento y bodega no deberán incluirse los empleados para la fumigación y recogedores de basura en vehículo como empleados de planta, deberán presentarse con su uniforme de trabajo de dos piezas, nuevos, debidamente identificado portando su respectiva identificación de empresa con fotografía, en la que se consignará el nombre completo del empleado (a) y las siglas del suplidor y además presentar sus documentos personales cuando así lo requiera el personal de seguridad de la DNBE. El personal a prestar el servicio donde se requiera deberá ser siempre el mismo personal para efectos de seguridad de la Dirección Nacional de Bienes del Estado como ser: la señora Maritza de Jesús Mendoza y Calixtra Suyapa Escobar Antúñez, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobada. El personal a prestar el servicio deberá presentar su hoja de salud y antecedentes y anotarse en el libro de asistencia diaria. “**EL SUPLIDOR**” será la principal y responsable directa del pago del salario y derechos entre otros del personal de limpieza; si el salario mínimo sufre ajustes, estos deben ser asumidos por “**EL SUPLIDOR**”, sin realizar cambios al precio ofertado o contrato firmado. “**LA DNBE**” se reserva el derecho de realizar verificaciones o inspecciones del cumplimiento del pago de los derechos al personal de Limpieza.

LIMPIEZA DEL ÁREA EXTERIOR: Limpiar la parte externa del edificio como ser ventanas de todos los pisos dos veces durante ocho (8) meses con góndolas externa,

lámparas, paredes y otros, así mismo se solicita un plan de ejecución para la limpieza de vidrios, con el método de trabajo y el programa de Seguridad presentado en la oferta de la Licitación Privada (LP)-003-DNBE-2019, en las tareas de limpieza de vidrios en edificios en la modalidad de silleta y con escaleras (Trabajos en Altura) hasta el tercer piso. El método y el programa de Seguridad estará dirigido a todo el personal de “EL SUPLIDOR”, que realice el citado trabajo, “EL SUPLIDOR”, es el principal y directo responsable, será responsable de implementar el programa de seguridad, de dar las capacitaciones al personal tendrá la obligación de cumplir con las normas de prevención establecidas legalmente y en el programa de seguridad.

MANTENIMIENTO DIARIO:

Barrer y trapear el piso las veces que sean necesarias para mantenerlo constantemente libre de mugre y polvo (utilizar escoba muy suave o trapeador húmedo). Utilizar solo agua y jabón neutro. No utilizar ningún otro tipo de jabón o detergente, no se debe aplicar cera.

MANTENIMIENTO SEMANAL: Aplicar RENOVADOR DE BRILLO una vez a la semana. Se aplica una pequeña cantidad (taza pequeña).

SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente Contrato de limpieza y afines tendrá una vigencia del dos (2) de Mayo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019). Es entendido que durante la vigencia del Contrato “EL SUPLIDOR” no modificará el precio de sus servicios.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.- El presente Contrato se suscribe por un monto total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 31/100 (L.328,512.31), valor que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas. Se realizarán ocho (8) pagos mensuales por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 0388/100 (L.41,064.0388), valor que incluye el impuesto sobre ventas; el 15% de impuesto sobre ventas, el cual será retenido a favor de la Tesorería General de la República.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- El pago que corresponda a la prestación de los servicios y afines durante el período del dos (2) de Mayo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) será a través de la GERENCIA ADMINISTRATIVA DE “LA DNBE”, el presente Contrato se suscribe por un monto total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 31/100 (L.328,512.31), valor que incluye el 15% de Impuesto sobre Ventas. Se realizarán siete (8) pagos mensuales por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 0388/100 (L.41,064.0388) afectando la Estructura Presupuestaria siguiente: INSTITUCIÓN 104, PROGRAMA 11, ACTIVIDAD, OBJETO 23500, LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN. Emitiendo las respectivas órdenes de pago y con los procedimientos establecidos por “LA DNBE”, presentando los documentos siguientes: a) Facturas (Original y una copia) a nombre de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, b) Recibo (original y una copia), a nombre de la Tesorería General de la República, c) Informe mensual del Servicio realizado, d) listado de materiales utilizados mensualmente, debidamente aprobado por Gerencia Administrativa de la DNBE y e) Constancia mensual de haber recibido el servicio a satisfacción firmada y sellada, Estos Pagos incluyen el salario mínimo por empleado a partir del dos de Mayo hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a cada empleado con el salario mínimo estipulado a la fecha del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL SUPLIDOR CON EL PERSONAL LABORANTE.- La calidad de patrono durante la ejecución del servicio o contrato será responsabilidad exclusiva de “EL SUPLIDOR” las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del contrato o



ejecución del servicio, incluyendo lo relacionado con las personas que se empleen y que aluden a: a) Salarios (incluyendo horas extras, **Decimotercero y Decimocuarto mes** y aumento de salarios) contemplados en Ley en el Acuerdo **STSS-599-2013**. b) Prestaciones e indemnizaciones legales, c) Vacaciones Pagadas anuales y proporcionales, d) Cotizaciones del personal IHSS e INFOP, e) Permisos, incapacidades, accidentes de trabajo y riesgos profesionales, etc., f) Uniformes, g) Otros que contemplen las Leyes vigentes. **“LA DNBE”** se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales mediante acciones no programadas.

SEXTA: OTRAS RESPONSABILIDADES DE “EL SUPLIDOR”. **“EL SUPLIDOR”** será responsable directamente de la atención, manejo, control y supervisión de su personal. **“EL SUPLIDOR”** deberá conocer ampliamente los Reglamentos y normas que se aplicarán en **“LA DNBE”** y velar por su estricto cumplimiento. Las autoridades de la Dirección mantendrán a través de su personal Institucional una supervisión directa del cumplimiento de las labores de **“EL SUPLIDOR”**, incluyendo que se efectúe pruebas de laboratorio para determinar que se cumplan con las desinfecciones pactadas en el Contrato. Se utilizarán recipientes especiales para la recolección de basura, los cuales se fumigarán constantemente y permanecerán tapados y el menor tiempo posible en la Institución. Se dispondrá de vehículos debidamente tapados con lona o material adecuado para que por lo menos dos veces al día trasladen la basura al crematorio de la ciudad y de esta manera evitar contaminaciones. En la recolección de la basura se utilizará bolsas plásticas que estarán ubicadas en los recipientes de basura. Los recipientes recolectores de basura estarán colocados en todas las salas y oficinas los cuales, serán de material plástico y se mantendrán completamente limpios.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN GENERAL. Además de la Supervisión que se ejercerá a través de los supervisores u otra persona que designe la **GERENCIA ADMINISTRATIVA DE “LA DNBE”**, **“EL SUPLIDOR”** deberá contar con la supervisión periódica de dos empleados debidamente entrenados, los que servirán de enlace entre **“EL SUPLIDOR”** y el personal de la Limpieza, el Supervisor designado por **“EL SUPLIDOR”** se entrevistará con los Jefes de Departamento para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente. El Jefe de Servicios Generales ejercerá las funciones de supervisión e inspección. **INSPECCION.** **“LA DNBE”**, a través de Organismos Ejecutores están facultados para realizar inspecciones periódicas, para determinar si **“EL SUPLIDOR”** está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a las Cláusulas de este Contrato, la Comisión podrá conformarse con representantes de **“LA DNBE”**, como parte contratante, el Organismo Ejecutor, quien está recibiendo el servicio y otras autoridades que así se estime conveniente en carácter de contralores. La Comisión así formada preparará un informe de la inspección realizada; si en el informe rendido se establece que ha habido incumplimiento en las obligaciones contractuales se notificará a la autoridad competente, quien exigirá el cumplimiento de las cláusulas contractuales, caso contrario se estará sujeto a lo que establece en las Bases. **“EL SUPLIDOR”** deberá rendir un informe de sus servicios cada treinta días, detallando el trabajo realizado y los productos utilizados, dicho informe deberán ser refrendados por el **GERENTE ADMINISTRATIVO**, en virtud del cual autorizará el pago mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo, hasta un máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente, según artículo 28 de la Ley de Contratación del Estado.

OCTAVA: MAQUINARIA Y EQUIPO DE LIMPIEZA: “EL SUPLIDOR” para ejecutar su labor al menos utilizará el equipo de su propiedad siguiente:

- 1) Maquina pulidora de 20” Industrial con sus respectivos accesorios (modelo reciente) a) Pads para lavar pisos, b) Pads para pulir pisos, c) Cepillos para lavar pisos, d) Cepillos para pulir pisos, e) Transportadores,
- 2) Escaleras de Metal (Varios Tamaños)



- 3) Palos de trapeador,
- 4) Gusanos para quitar telas de arañas.
- 5) Gusanos para limpiar servicios sanitarios.
- 6) Maquinas lavadoras de muebles de tela
- 7) Baldes
- 8) Cepillos para lavar vidrios
- 9) Mechass para trapeador
- 10)Desarmadores,
- 11)Lijas de agua y lijas verdes
- 12) Uniformes
- 13) Extensiones eléctricass
- 14) Espátulas
- 15) Equipo completo para fumigar
- 16) Mangueras.

Materiales que utilizará “EL SUPLIDOR” y abastecerá a más tardar el primer (1er) día hábil de cada mes, realizando **entregass totales** (no parciales) en el Edificio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado:

No.	Descripción de los insumos	Fecha de entrega mensual cada primero	Cantidad de entregada mensualmente	Marcas de los insumos
1	Detergente en polvo	01 del mes	20 libras	LARIANZA DE INDUSTRIA POPULAR
2	Jabón en barra de lavar ropa	01del mes	12 Barras de 425 gramos o más	Marca IREX de 425 gramos
3	Botes de desodorante spray ambiental	01 del mes	6 botes 8.onz 226q	Marca WIESE
4	Ambiental original en liquido no preparado marca reconocida	01 del mes	4 galones sellados de fábrica	FABULOSO
5	Cera de piso marca reconocida	Cada dos meses	1/2 galón	HI GLOSS de Mac Del
6	Pastillas para tanque de sanitario	01 del mes	45 unidades	Wiese de 40 gr.
7	Cloro original liquido Presentación en Galón marca reconocida	01 del mes	3 galones sellados	MAC DELL
8	Shampoo para muebles	01 del mes	1 galón	MARCA BURST PLUS DE NCL, DISTRIBUIDO POR MAC DEL
9	Bolsa de polietileno 23x23 en fardos	01 del mes	6 paquetes cada paq.cont.10 unidades	DINA BAG
10	Bolsa de polietileno 19x19 en fardos	01 del mes	16 paquetes cda paq.cont.10 unidades	VIKINGO
11	Limpiador de azulejo de baño	01 del mes	1 galón	SANIDEL DE MAC DEL
12	Amoniaco para baños	Cada dos meses	1/2 galón	Farmacia Regis, sin marca
13	Pastes verdes	01 del mes	4 unidades	SCOTCH BRITE
14	Aceite de pino galones sellados	01 del mes	2 galones sellados marca reconocida	HYDE PARK
15	Franela ½ yarda	01 del mes	3 yardas (6 franelas)	Sin marca
16	Escobas 5 y 6 hilos	cada 3 meses cambio	2 cada 3 meses	KIKA DE 5 HILOS
17	Trapeadores mechas	Cada 2 meses	4 cada dos meses	MAC DELL No.20
18	Palos de trapeador de tornillo, plástico	Cada 3 meses cambio	2 palos	MAC DELL
19	Aceite para muebles color rojo	01 de cada mes	1/2 galón	SUPER BRILLO DE MAC DEL
20	Liquido de limpiar vidrios sellado y de marca reconocida	01 de cada mes	1 galón	MAC GLASS DE MAC DEL



No.	Descripción de los insumos	Fecha de entrega mensual cada primero	Cantidad de entrega mensualmente	Marcas de los Insumos
21	Raticidas marca reconocida	01 de cada mes	Los necesarios	Detia de 50 gramos
22	Gusanos de lavar sanitarios (redondos)	Cada tres meses	3 unidades cada 3 meses	SCOTCH BRITE
23	Guantes de hule	Cada mes	3 unidades	S/M
24	Cepillos de lavar vidrios	Cada dos meses	1 unidad	SCOTCH BRITE
25	Cloro en grano	Cada mes	2 libras	Sin Marca HTH
26	Bolsas de barril grandes	Cada mes	10 unidades	PLÁSTICOS VANGUARDIA
27	Señales de piso húmedo	Por 8 meses	1 unidad	MAC DELL de plástico color amarillo con leyenda Wet Floor
28	Mascarillas desechables	Cada mes	5 unidades	Sin Marca
29	LYSOL (botes)	Cada mes	4 unidades	LYSOL de JOHNSON
30	SEPOL (DETERGENTE AJAX) (botes)	Cada mes	1 unidad	AJAX de COLGATE
31	LIJA DE AGUA Pliego	Cada mes	1 unidad	FANDELI No. 80
32	Desatorador de Cañerías HG-480	Cada mes	1/2 litros	HQ -480 800 ml
33	Botes de Spray mata cucarachas y jates	Cada mes	2 unidades	RIDE MAX DE JOHNSON 400ml
34	Bolsa de polietileno 50"x50" en fardos o 36"x53" Se aceptaran cualquiera de las dos.	01 del mes	60 unidades	DEL BARRIL
35	Pastillas para Cisterna	01 del mes	1 (Una)	
36	Recogedor de basura	Cada 6 meses 1 (Uno)	1 (Uno)	
37	Paila plástica de mano	Cada 6 meses	1 (Uno)	
38	Escobillón	Cada 9 meses	1 /Uno	
	Otros no listados	N/A	Si requieren	

Los materiales serán remplazados o rechazados por deterioro, mala calidad, o por marcas distintas a las ofertadas en la Licitación asimismo “EL SUPLIDOR” está obligado a dotar algunos materiales que le solicite la Gerencia Administrativa que no están en lista y abastecer cuando se terminen. Igualmente será obligación de “EL SUPLIDOR” dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos. Así como disponer los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia o conflicto de origen técnico o efectividad de los servicios que surgieren entre “EL SUPLIDOR” y “LA DNBE”, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de que “LA DNBE” dicte las



medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, por Fax o correo certificado al **Gerente Administrativo de “LA DNBE”** a la dirección siguiente: AVENIDA CERVANTES, BARRIO EL JAZMIN, CENTRO HISTÓRICO, MEDIA CUADRA DE SECRETARÍA DE FINANZAS, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Tel.: 2220-0172. b) **“EL PROVEEDOR”** **Compañía de Limpieza Excelente S. DE R. L. “CODELEX”**, Colonia Alameda, Ave. Ramón Villeda Morales, Casa No.555, 4ta Avenida, 7 y 8 Calle, Tegucigalpa M.D.C. Teléfono: 2232-5966, Fax 2232-3832; Correo Electrónico codelex1@cablecolor.hn.

DÉCIMA SEGUNDA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse acordando su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos legales correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga **“EL SUPLIDOR”**, deberá ampliar la garantía original rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser firmadas por **“LA DNBE”** y **“EL SUPLIDOR”**.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda terminantemente prohibida la cesión de este Contrato o subcontratación con terceros para la prestación de los servicios objeto del mismo, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de **“LA DNBE”**, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del Contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES. 1. “LA DNBE” deducirá del monto del pago mensual de los servicios contratados en el caso que se observare disminución del personal asignado, el valor que resulte de dividir el monto mensual de los servicios contratados entre treinta y multiplicando este resultado por el número de días en que se observaren las disminuciones del personal asignado, esta deducción será aplicable en el siguiente mes, sin perjuicio de realizar la retención completa del impuesto sobre ventas; lo anterior sin perjuicio de la multa establecida en la cláusula DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL. Si **“EL SUPLIDOR”** incurriera en incumplimiento de las CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, se le aplicará una multa del 0.36% por día de retraso, en relación con el monto total del contrato, sin perjuicio de la resolución del Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y para asegurar el fiel cumplimiento de este Contrato, en base al Artículo 72, de la ley de Contratación del Estado y artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019.

DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- “LA DNBE”, podrá rescindir el Contrato sin responsabilidad para la misma en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Cuando **“EL SUPLIDOR”** no cumpla con la entrega completa de los materiales solicitados **b)** Cuando el incumplimiento del Contrato por las partes se produzca en virtud de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado. **c)** Cuando la prestación del servicio por **“EL SUPLIDOR”** se vuelva lesivo al interés público, cause daños al Organismo Gubernamental o se vuelva perjudicial para los intereses del Estado. **d)** Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que



incurra “EL SUPLIDOR” en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad del servicio. **e)** por incumplimiento en la entrega de materiales en los primeros tres (3) días del mes o por marcas distintas a las ofertadas en la Licitación. **f)** Por incumplimiento en la Cláusula QUINTA del presente Contrato La Dirección Nacional de Bienes del Estado, queda facultada para rescindir el Contrato **g)** Cuando “LA DNBE” sufra de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, sin más obligación que el pago correspondiente al servicio ya ejecutado a la fecha de la rescisión o resolución del contrato, en apego al Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019. **h)** si “EL SUPLIDOR” dentro del plazo establecido en el mismo rehúsa corregir las anomalías, irregularidades, etc., que se le denuncien y no atienda las observaciones ni recomendaciones que le hiciere “LA DNBE” y la dependencia que recibe el servicio con las facultades de supervisión e inspección y la Dirección Nacional de Bienes del Estado. Cuando “EL SUPLIDOR” se volviera insolvente o se declara en quiebra o insolvencia o quedara en situación de remate o liquidación. “EL SUPLIDOR” y sus Garantes serán responsables ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado, por los daños y perjuicios directos, previstos, imprevistos e indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio. Para los efectos legales que conforme a derecho correspondan la rescisión se notificará por escrito al “EL SUPLIDOR” especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Dirección Nacional de Bienes del Estado, estime necesaria. La Dirección Nacional de Bienes del Estado con la información a su disposición, determinará los servicios efectivamente prestados los cuales le serán pagados al “EL SUPLIDOR”, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la resolución. El incumplimiento parcial o total de las cláusulas pactadas en este contrato, dará lugar a la resolución del mismo, sin necesidad de recurrir a la vía judicial, para lo cual bastará una resolución que emita “LA DNBE”, y debidamente comprobado el incumplimiento tomando en cuenta lo estipulado en el pliego de condiciones de las bases de la Licitación. “LA DNBE”, queda facultada para rescindir el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando “EL SUPLIDOR” no corrija en el plazo que se le indique las anomalías que le sean referidas u observadas y cuando “EL SUPLIDOR” se vuelva insolvente o se declare en quiebra afectándose la prestación de los servicios de limpieza, de tal manera que sea notorio su atraso, siendo convenido que cuando “LA DNBE”, no dé por rescindido el contrato por tales causas y “EL SUPLIDOR” continúe con la prestación del servicio, será entonces “EL SUPLIDOR” y sus garantes o fiadores responsables por los daños y perjuicios directos, previstos, imprevistos e indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio, para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión del Contrato por “LA DNBE”, se notificará por escrito a “EL SUPLIDOR”, especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que “LA DNBE” estime necesario.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR “EL SUPLIDOR”. “EL SUPLIDOR” podrá resolver el Contrato sin responsabilidad de su parte por hechos no imputables, caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada. Si “EL SUPLIDOR”, ejerciera el derecho de rescindir el Contrato tal como se describe anteriormente deberá notificarlo por escrito a “LA DNBE”, con una anticipación de un mes, especificando los hechos que motivan la rescisión a la fecha a partir de la cual es efectiva. “LA DNBE”, se reserva el derecho de aprobar o improbar los hechos que alegue “EL SUPLIDOR”, como fundamento para resolver. Aprobada la razón de resolver “LA DNBE”, hará la liquidación exacta de los servicios efectivamente prestados para los efectos de pago.

DÉCIMA SÉPTIMA: DAÑOS. Los daños que se ocasionaren en los pisos, ventanas, puertas o estructura de los inmuebles del edificio por efecto de las sustancias, implementos o equipos utilizados para la prestación de los servicios contratados por negligencia del personal de “EL SUPLIDOR” deberán ser reparados por cuenta de este, en su caso o repuestos por otros de igual o mejor calidad, a cuenta de “EL

SUPLIDOR", quedando a su entera responsabilidad los daños y perjuicios que causen sus empleados a la maquinaria y equipo de **"LA DNBE"**. **"EL SUPLIDOR"** quedará obligado a indemnizar a la Administración, como responsable directo e inmediato, de los daños que el personal a su servicio ocasiona por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la DNBE, La indemnización consistirá en reposición, pago en efectivo o deducción de la facturación mensual.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS. "EL SUPLIDOR", está en la obligación de presentar a favor de **"LA DNBE"** la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, por el 15% del monto del Contrato de los servicios a suministrarse, la cual se entregará al momento del otorgamiento de este Contrato y deberá tener vigencia a partir del **dos (02) de Mayo hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) más tres (3) meses adicionales conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado**, devolviéndose a **"EL SUPLIDOR"** cuando se le extienda el finiquito de cumplimiento. Esta Garantía llevará una Cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado acompañada de un Certificado de incumplimiento.

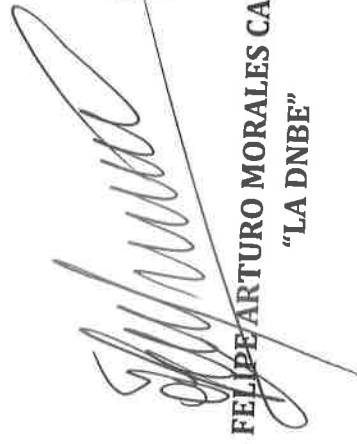
DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: **a) La Garantía de Cumplimiento** presentada por **"EL SUPLIDOR"**, **b) El Pliego de Condiciones de la Licitación Privada (LP)-003-DNBE-2019.** **c) Otros documentos** suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este Contrato y oferta.

VIGÉCIMA: INTERPRETACIÓN. La interpretación de las Cláusulas del presente Contrato o de alguna Cláusula en Especial o de cualquier otro documento que tenga relación directa con la Licitación y Contrato, será competencia exclusiva de **"LA DNBE"** y la misma una vez hecha será concluyente.

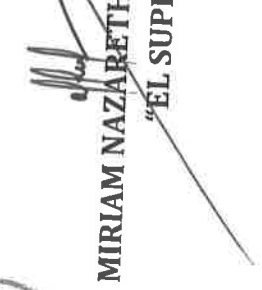
VIGÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: "LA DNBE" y "EL SUPLIDOR" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comprometen libre y voluntariamente a: cumplir a totalidad la cláusula de Integridad establecida en el Numeral Primero del Acuerdo No.SE-037-2013 el cual se adjunta al presente contrato.

VIGÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: "LA DNBE" y "EL SUPLIDOR" manifiestan que están de acuerdo con el contenido de todas y cada una de sus Cláusulas y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de Mayo del dos mil diecinueve (2019).



FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO
"LA DNBE"



MIRIAM NAZARETH PERDOMO
"EL SUPLIDOR"